

caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Huarte, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Iñaki Crespo San José.

L1216913

IMOTZ

Aprobación inicial de modificación al presupuesto de 2012

El Ayuntamiento de Imotz, en sesión de Pleno celebrada el día 29 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación 1/2012 al presupuesto de 2012.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente de la modificación queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en Secretaría Municipal, al objeto de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada y se cumplirá el trámite de publicación completa.

Imotz, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Jose Ángel Iturralde Villarraz.

L1216966

JAUURIETA

Compensaciones Cargos electos 2013

El Pleno del ayuntamiento de Jaurrieta, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó la aprobación de retribuciones por asistencias a los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos para el año 2013, estableciendo la siguiente indemnización por asistencias a los corporativos, tanto por plenos ordinarios como extraordinarios, retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos:

—Los concejales y el Alcalde no desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial y serán compensados por la asistencia efectiva a las sesiones del pleno con la cantidad de 125,00 euros cada uno por sesión, con un máximo anual de 1.250,00 euros cada uno.

—Se compensarán al señor Alcalde las asistencias a otros organismos, las dietas, kilometrajes y los demás gastos que se le ocasionen con motivo del ejercicio de su cargo. El kilometraje a percibir por el señor Alcalde se abonará 0,30 euros y el tiempo que el señor Alcalde dedique a las obligaciones del cargo, se le abonará a 14,50 euros la hora. El máximo anual a percibir por el señor Alcalde por estos otros conceptos se fija en 4.128,00 euros.

Todo ello con efectos desde el 1 de enero de 2013.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Jaurrieta, 26 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José Ángel Cambra Burgeleta.

L1216928

MONREAL

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos

El Ayuntamiento de Monreal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos.

Finalizado el período de exposición pública, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 194, de fecha 2 de octubre de 2012 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no han sido presentadas reclamaciones, reparos y observaciones.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, procediéndose a la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

Monreal, 12 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Izaskun Zozaya Yunta.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESION DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el regular la Alta o Renovación de la concesión de tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad, considerando la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas y su integración social; de conformidad con la Recomendación 98/376/CE del Consejo de Europa, de 4 de junio de 1998 y Doce

C 62/24, de 26 de febrero de 1998; la Ley Foral 4/1998, de 11 de Julio sobre barreras físicas y sensoriales, modificada por Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo y el artículo 7.b de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza tendrá validez en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Monreal y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial de Monreal, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3. Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquéllas que residan en el municipio de Monreal y que estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen facultativo afirmativo de la unidad de valoración correspondiente y superen el 33 por 100 de minusvalía.

Artículo 4. Requisitos.

Para tener derecho a la concesión de una tarjeta de estacionamiento será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Conductores con invalidez permanente:

1. Estar en posesión el interesado minusválido del correspondiente Carnet de Conducir en vigor.

2. Sufrir una minusvalía que le origina una movilidad reducida, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Certificado de hallarse afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

El certificado de minusvalía podrá ser sustituido por el certificado de reconocimiento de gran dependiente otorgado por el organismo competente del Gobierno de Navarra.

b) Certificado médico expedido por el Servicio Navarro de Salud que acredite que la minusvalía que le afecta de forma grave para uno o varios de los siguientes extremos:

—La realización de la marcha por afección músculo esquelética de extremidades inferiores o cintura pélvica, utilizando bastón, bastones, prótesis u órtesis.

—La realización de la marcha sin interrupción para tramos inferiores a 100 metros por alteraciones orgánicas o funcionales.

—Que exista necesidad de utilización de silla de ruedas para los desplazamientos.

—La realización de las maniobras de aparcamiento por afectación músculo esquelética de extremidades o cintura pélvica y/o escapular.

Familiares convivientes o cuidadores de personas con invalidez permanente.

1. Estar en posesión el familiar conviviente o cuidador del correspondiente Carnet de Conducir en vigor.

2. Documentación del solicitante sobre vinculación familiar o de prestación de cuidados al minusválido sobre el que se pide la concesión.

3. Que el familiar a quien se presten los cuidados sufra una minusvalía que le origine una movilidad reducida, debiendo acreditar los siguientes:

a) Certificado de hallarse afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

El certificado de minusvalía podrá ser sustituido por el certificado de reconocimiento de gran dependiente otorgado por el organismo competente del Gobierno de Navarra.

b) Certificado médico expedido por el Servicio Navarro de Salud que acredite que la minusvalía le afecta de forma grave para uno o varios de los siguientes extremos:

—La realización de la marcha por afección músculo esquelética de extremidades inferiores o cintura pélvica, utilizando bastón, bastones, prótesis u órtesis.

—La realización de la marcha sin interrupción para tramos inferiores a 100 metros por alteraciones orgánicas o funcionales.

—Que exista necesidad de utilización de silla de ruedas para los desplazamientos.

—La realización de las maniobras de aparcamiento por afectación músculo esquelética de extremidades o cintura pélvica y/o escapular.

En todos los casos el interesado minusválido deberá estar empadronado en Monreal.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Monreal la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A.-Solicitud.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

B.-Documentación.

La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

1.-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2.-Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal en su caso.

3.-Dos fotografías de tamaño carné del titular.

4.-Certificado Médico de hallarse afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

5.-El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de cualquier otro documento a fin de justificar las situaciones contempladas en el artículo 4.

C.-Resolución.

El Alcalde-Presidente resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, con toda la documentación completa, haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido dictada resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 6. Período de validez.

La validez de la tarjeta vendrá será de cuatro años.

Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

En todo caso, el plazo de vigencia se entiende finalizado al momento de causar baja en el padrón de habitantes de Monreal, debiendo entregar la tarjeta acreditativa en el ayuntamiento en término de veinte días a contar del siguiente al de aquella fecha.

Artículo 7. Uso de la tarjeta.

1. La tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que su anverso se claramente visible desde el exterior.

2. El vehículo portador de la tarjeta podrá ser estacionado:

a) Sin limitación de horario, en los lugares reservados y señalizados para discapacitados.

b) Por tiempo limitado, en los lugares reservados de carga y descarga, donde está prohibido el estacionamiento mediante señales y en aquellos otros que los Agentes de la Policía Municipal autoricen expresamente.

3. En ningún caso podrá estacionarse el vehículo amparándose en esta autorización:

a) Cuando no transporte al titular de la tarjeta.

b) En los pasos de peatones.

c) Sobre la acera.

d) En general en aquellos lugares en los que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

Artículo 8. Renovación de la tarjeta.

1.-El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

2.-En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en el Ayuntamiento.

3.-La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

4.-La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado deberá presentar la deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Artículo 9. Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los agentes de la Policía, previamente constatados los hechos, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas:

a) El falseamiento de datos para la obtención de la tarjeta y la ocultación de otros que impedirían su concesión.

La infracción será sancionada con multa de 300 a 600 euros.

Serán responsables de la infracción los autores del falseamiento.

b) La utilización de tarjetas sin concesión administrativa o finalizada su vigencia.

La infracción será sancionada con multa de 300 a 600 euros.

Serán responsables de la infracción los usuarios de tarjeta.

c) El uso de tarjetas para transporte de personas distintas del titular del derecho.

La infracción será sancionada con multa de 300 a 600 euros y la cancelación del uso de la tarjeta a su titular por un período de hasta 2 años.

Serán responsables de la infracción los titulares de la tarjeta y aquellas personas que las utilicen indebidamente.

Las sanciones por infracciones se sustanciarán, previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que, en todo caso, se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución, según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos una vez haya sido publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO I

Modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

-Datos de la persona discapacitada.

Don/Doña, con D.N.I. número, con domicilio en, calle, C.P. y teléfono

-Datos de la persona que le representa legalmente.

Don/Doña, con DNI número, con domicilio en, calle, C.P. y teléfono, en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos figuran arriba.

Solicita:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de de de 20....., por la que se adapta la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al modelo comunitario y se establecen las condiciones para su concesión.

Monreal, de de 2

Condiciones para el uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

-La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

-Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

-Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

-En prohibición de parada.

-Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

-Espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

-Deberá seguir en todo momento las indicaciones de los Agentes de Policía Local.

L1216664

MURCHANTE

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en su Sesión del día 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2012, cuyo resumen es el siguiente:

Partida de gastos:

101199000 Amortización extraordinaria por Aval Asociación 7 Colores: 11.100 euros.

Se financiará con un ingreso mediante un Crédito Extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería del Ejercicio de 2011 por importe de 11.100 euros.

Se inicia un trámite de información de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Murchante, 4 de diciembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Tomás Aguado Martínez.

L1216948